



Complejo deportivo "Guillermo Molina" - C/ Juan Díaz Fernández, s/n - C.P. 51001 - CEUTA - Tlf.: 956519149 - 956519242 - 956513824 - Fax: 956513819 - www.icdeuta.es - CIF: Q6150010E

REUNIDOS

EXPONEN

██████████ AGUSTIN
ATENCIA (R:
G51010593)

Firmado digitalmente por AGUSTIN ATENCIA R.
G3 7105931
Número de reconocimiento: DN: 2.5.4.3.4ef AEAT:AEAT:477
PUERTO 1:347267600203100539
serialNumber:IDCE:450425442, givenName=AGUSTIN
ATENCIA Q3:450425442 AGUSTIN ATENCIA R
G3 7105931; 2.5.4.3.7v AEAT:AEAT:125648, #PCE:141000 DE
PAQUE DE CEUTA -E3
Fecha: 2014.06.06 10:00:17 -02:00



Complejo deportivo "Guillermo Molina" - C/ Juan Díaz Fernández, s/n - C.P. 51001 - CEUTA - Tifs.: 956519149 - 956519242 - 956513824 - Fax: 956513819 - www.idceuta.es - CIF: Q61500101

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- Honorarios de personal técnico contratado: 1 Director Técnico.
- Seguridad Social y AEAT retenciones IRPF.
- Asesoría laboral y contable.
- Dietas 3 monitores auxiliares (colaboraciones económicas esporádicas práctica deportiva).
- Adquisición equipaciones deportivas para la Escuela Deportiva.
- Gastos de material deportivo y equipaciones para la Escuela.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Delegado de protección de datos.
- Prevención de riesgos laborales.
- Gastos productos de avituallamiento en competiciones oficiales y entrenamientos (bebida isotónica, agua, fruta, hielo y barras energéticas).
- Gastos derivados de la organización de actividades deportivas (6 pruebas Circuito de menores, VI Campus Federación y II FIP RISE "Ciudad de Ceuta):
 - Alojamiento y manutención de participantes conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 "Dietas y Gastos de Viaje".
 - Honorarios por arbitraje.
 - Premios y trofeos.
 - Alquiler de pistas.

Los gastos ejecutados por la **Federación de Pádel de Ceuta**, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

El personal contratado por la **Federación de Pádel de Ceuta** deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en **Pádel** y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por la **Federación de Pádel de Ceuta** deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula décimo primera de este Convenio.

La **Federación de Pádel de Ceuta** deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

Firmado por CECCHI
BISONI NICOLA -
***7882** el día
06/05/2024 con un
certificado emitido por

AGUSTIN ATENCIA
(R: G51010593)

[illegible]



Complejo deportivo "Guillermo Molina" - C/ Juan Díaz Fernández, s/n - C.P. 51001 - CEUTA - Tlf.: 956519149 - 956519242 - 956513824 - Fax: 956513819 - www.icdeceuta.es - CIF: Q6150010B

Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos :

- 1.- Por su parte, el **Federación de Pádel de Ceuta** tendrá las siguientes obligaciones:
- Justificar el empleo dado a la subvención.
 - Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.
 - Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
 - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
 - Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
 - Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
 - Dar publicidad al carácter público de los fondos.

3.- Igualmente, la **Federación de Pádel de Ceuta**, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.
- Programas socioculturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Al correo electrónico corporativo.

Firmado por CECCHI
BISONI NICOLA -
***7882** el día
06/05/2024 con un
certificado emitido por

AGUSTIN ATENCIA
(R: G51010593)

Fornitura duplicato del documento n° [REDACTED] AGUSTIN
 ATENCIA-R G-01019693.
 Nombre de la organización: [REDACTED]
 ASESORIA PUESTO : 34736 2662011 30534
 Correo electrónico: JOCF@GOSV5447
 jguenafameAGUSTIN, se ATTENCIÓN JR
 (r)4803023442 AGUSTIN ATENCIA -R G-01019693
 25-A-RT-VATES-GS05999-W-FEDERACION DE PAD
 RE CHITA - ES



Complejo deportivo "Guillermo Molina" - C/ Juan Díaz Fernández, s/n - C.P. 51001 - CEUTA - Tlf.: 956519149 - 956519242 - 956513824 - Fax: 956513819 - www.icdeuta.es - CIF: Q61500101

- La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de **55.000,00€ (Cincuenta y cinco mil euros)** con cargo a la partida de su presupuesto **480.49.341.0.014 "Subvención Federación de Pádel de Ceuta"**.

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de **41.250,00€ (Cuarenta y un mil doscientos cincuenta euros)**.
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención **13.750,00€ (Trece mil setecientos cincuenta euros)** antes del final de octubre de **2024**.

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida **480.49.341.0.014** **"Subvención Federación de Pádel de Ceuta** del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

La **Federación de Pádel de Ceuta** justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

Hasta el 31 de marzo de 2025, la **Federación de Pádel de Ceuta**, podrá presentar la justificación del presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

Firmado por CECCHI
BISONI NICOLA -
***7882** el día
06/05/2024 con un
certificado emitido

AGUSTIN ATENCIA
(R: G51010593)

[illegible]



Complejo deportivo "Guillermo Molina" - C/ Juan Díaz Fernández, s/n - C.P. 51001 - CEUTA - Tifs.: 956519149 - 956519242 - 956513824 - Fax: 956513819 - www.icdeuta.es - CIF: Q6150010B

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la **Federación de Pádel de Ceuta** con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta" con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta".

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.

La comisión estará presidida por la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, o persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría se ejercerá por otro de sus miembros, el cual será nombrado por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes.

Firmado por CECCHI
BISONI NICOLA -
***7882** el día
06/05/2024 con un
certificado emitido
por AC FNMT

AGUSTIN ATENCIA
(R: G51010593)

[illegible]



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes y, en todo caso, una vez al año. Las posibles controversias que pudieran surgir relativas a la interpretación o aplicación del Convenio serán solventadas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse acuerdo, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La citada comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Seguimiento y evaluación del Convenio.
- Aprobación, seguimiento y evaluación de los planes anuales de actuación.
- Resolución de las incidencias que afecten al Convenio.
- Proposición de las adendas que, en cada momento, consideren oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos trámites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMA PRIMERA: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la **Federación de Pádel de Ceuta**, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a la **Federación de Pádel de Ceuta**, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delinquentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el **1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

No obstante, la vigencia establecida en la cláusula décima primera, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

Se considerará incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las

Firmado por CECCHI
BISONI NICOLA -
***7882** el día
06/05/2024 con un
certificado emitido

AGUSTIN
ATENCIA (R:
G51010593)

Comprobación digitalizada
ATENCIA (R: G51010593)
Firma de Agustín Atencia (R:
G51010593)
Firma de Agustín Atencia (R:
G51010593)
Firma de Agustín Atencia (R:
G51010593)
Firma de Agustín Atencia (R:
G51010593)
Firma de Agustín Atencia (R:
G51010593)



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.

La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

DÉCIMA CUARTA: COORDINADOR DEL ICD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa al **Federación de Pádel de Ceuta**, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que el **Federación de Pádel de Ceuta** facilite al ICD para envío de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. El **Federación de Pádel de Ceuta**, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por el **Federación de Pádel de Ceuta** puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerado en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).
- Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación

Firmado por CECCHI
BISONI NICOLA -
***7882** el día
06/05/2024 con un
certificado emitido

AGUSTIN ATENCIA
(R: G51010593)

Internet-Draft [redacted] 2015
 A
 1. Introduction
 2. Terminology
 3. Security Considerations
 4. IANA Considerations
 5. Acknowledgments
 6. References
 7. Authors' Addresses



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).

- Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).
- Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).
- Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).
- Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMA SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.

**POR EL INSTITUTO CEUTÍ DE
DEPORTES**

D. Nicola Cecchi Bioni

Firmado por CECCHI BIONI
NICOLA - ***7882** el día
06/05/2024 con un
certificado emitido por AC
FNMT Usuarios

**POR LA FEDERACIÓN DE
PADEL DE CEUTA**

D. Agustín Atencia Gil

**AGUSTIN
ATENCIA (R:
G51010593)**

Firmado digitalmente por
AGUSTIN ATENCIA (R: G51010593)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/ABAT0477/PUESTO
1/34736/26062023/100539;
serialNumber=IDCES-45082544Z;
givenName=AGUSTIN, sn=ATENCIA GIL,
cn=45082544Z AGUSTIN ATENCIA (R:
G51010593); 2.5.4.97=VATES-G51010593,
o=FEDERACION DE PADEL DE CEUTA, c=ES
Fecha: 2024.05.06 10:02:35 +02'00'